



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/02009/1/1274

Montevideo, 25 de octubre de 2001

RESOLUCIÓN N° 210 ACTA 025

VISTO: La deuda que mantiene la empresa CAYETANO CARCAVALLO S.A. por la suma de \$ 10.792,00 (Pesos uruguayos Diez mil setecientos noventa y dos) con esta Unidad Reguladora por concepto de frecuencias radioeléctricas.

CONSIDERANDO: I) Que las facturas impagas corresponden a los períodos de julio-diciembre de 1998, enero-diciembre de 1999, enero-diciembre de 2000 y enero-agosto de 2001.

II) Que pese a los esfuerzos realizados la deudora no ha efectivizado el pago.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo manifestado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Intímase a la empresa CAYETANO CARCAVALLO S.A. el pago en esta Unidad Reguladora de la suma de \$ 10.792,00 (Pesos uruguayos Diez mil setecientos noventa y dos) más multas y recargos en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar proceso judicial a efectos del caso de las sumas adeudadas.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.- Cométase a Frecuencias Radioeléctricas la revocación de la autorización, una vez vencido el plazo concedido sin que se hubiera hecho efectivo el pago del monto intimado.
- 4.- Pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias y Asesoría Letrada.